



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, tres (3) de febrero de dos veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE Y FNG
DEMANDADOS : INVERSIONES 2031 S.A.S.
RADICACIÓN : 73-001-31-03-004-2017-00289-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías, junto con el anexo de comunicación a su poderdante, el despacho,

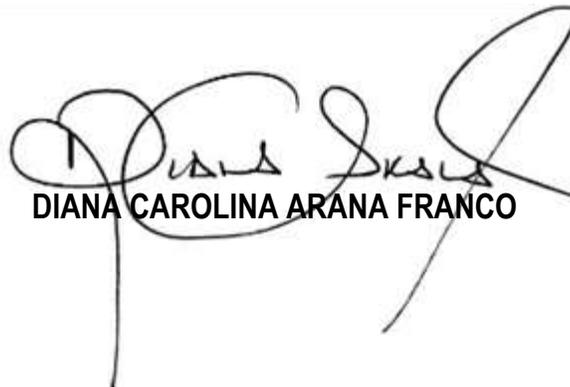
RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder que hace la Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, quien funge como mandataria judicial del Fondo Nacional de Garantías.

Se le hace saber a la profesional del derecho que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado (art. 76 del C.G. P.).

NOTIFIQUESE,

La Juez,



DIANA CAROLINA ARANA FRANCO